

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

20889 RESOLUCION de 14 de agosto de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 14 de agosto de 1982.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 09077

Consignado a Barcelona, Callosa de Enzarriá, Guecho, Villamartin, Viladecans, Córdoba, Motril, Logroño, Madrid, Marbella, Salas, Santa Cruz de Tenerife, Morón de la Frontera, Vigo y Cuenca.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una, para los billetes números 09076 y 09078.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 09001 al 09100, ambos inclusive (excepto el 09077).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 77

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 2.ª de la serie 7.ª del número 09077, al que ha correspondido el primer premio ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 42418

Consignado a Cantillana.

2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 42.417 y 42418.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 42401 al 42500, ambos inclusive (excepto el 42418).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 42436

Consignado a Carmona.

2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 42435 y 42437.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 42401 al 42500, ambos inclusive (excepto el 42436).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

087	198	707	898
171	201	786	944
174	205	825	963
184	597	890	979

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 9

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 14 de agosto de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

20890 RESOLUCION de 14 de agosto de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de agosto de 1982.

EXTRAORDINARIO DE VERANO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de agosto, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de agosto de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20891 *ORDEN de 6 de junio de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza de «Patología Quirúrgica oral y maxilofacial» de Facultades de Medicina.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Patología Quirúrgica oral y maxilofacial» de Facultades de Medicina no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre).

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar analogías a la plaza de «Patología Quirúrgica oral y maxilofacial» de Facultades de Medicina, con el siguiente orden de prelación.

Análogas: En primer lugar, todas las plazas de Escuelas de Estomatología; en segundo lugar, las plazas de «Otorrinolaringología», y en tercer lugar, las plazas de «Patología Quirúrgica».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

20892 *ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se menciona.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el

artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982 que estableció los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado segundo):

- «Vicens-Vives». Equipo Pedagógico Guils. «Bum-Bum A». Preescolar. Nivel I.
- «Vicens-Vives». Equipo Pedagógico Guils. «Bum-Bum B». Preescolar. Nivel I.
- «Vicens-Vives». Equipo Pedagógico Guils. «Bum-Bum C». Preescolar. Nivel I.

ANEXO II

Relación de libros del ciclo medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 apartado primero):

- «Anaya». M. Bello. «Religión Católica». Religión y Moral Católicas. Ciclo Medio. 3.º.
- «Anaya». M. Bello. «Religión Católica». Religión y Moral Católicas. Ciclo Medio. 4.º.
- «Anaya». M. Bello. «Religión Católica». Religión y Moral Católicas. Ciclo Medio. 5.º.
- «Mangold». Departamento Investigaciones Educativas de Mangold. «Escala 3 (Matemáticas)». Matemáticas. Ciclo Medio. tercero.
- «Mangold». Departamento Investigaciones Educativas de Mangold. «Escala 4 (Matemáticas)». Matemáticas. Ciclo Medio. Cuarto.
- «Mangold». Departamento Investigaciones Educativas de Mangold. «Escala 5 (Matemáticas)». Matemáticas. Ciclo Medio. Quinto.
- «Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Guía de Matemáticas 3.º». Matemáticas. Ciclo Medio. 3.º.
- «Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. «Guía Naturaleza 3.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. 3.º.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado segundo).

- «Anaya». M. Bello. «Religión Católica». Religión y moral Católicas. Ciclo Medio. 3.º.
- «Anaya». M. Bello. «Religión Católica». Religión y Moral Católicas. Ciclo Medio. 4.º.
- «Anaya». M. Bello. «Religión Católica». Religión y Moral Católicas. Ciclo Medio. 5.º.
- «Bruño». Fernando Carratalá, Domingo Carrata. «Arrecife». Lengua castellana. Ciclo Medio. 5.º.
- «Bruño». Pilar Cerón, Fernando Carratalá. «Escollera». Lengua castellana. Ciclo Medio. 3.º.
- «Bruño». Fernando Carratalá, Domingo Carrata. «Bahía». Lengua castellana. Ciclo Medio. 4.º.
- «Casals». Artur Noguero y otros. «Lenguaje 5.º». Lengua castellana. Ciclo Medio. 5.º.
- «S. M.». Juan Ayuso y equipo. «Pitágoras». Matemáticas. Ciclo Medio. 3.º.
- «S. M.». Juan Ayuso y equipo. «Pitágoras». Matemáticas. Ciclo Medio. 4.º.
- «S. M.». Juan Ayuso y equipo. «Pitágoras». Matemáticas. Ciclo Medio. 5.º.
- «Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Sociedad». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. 4.º.
- «Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Sociedad». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. 5.º.
- «Vicens-Vives». F. Hernández y otros. «País 3». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. 3.º.
- «Vicens-Vives». F. Hernández y otros. «País 4». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. 4.º.